

Las dos almas de la democracia: El debate perenne entre identidad y representación

The two souls of democracy: The perennial debate between identity and representation

Grecia Cordero García

Recepción: 22-06-2023

Aceptación: 24-07-2023

Resumen

El debate actual en torno a la crisis de representación expresado en un llamado a nuevas formas de democracia directa o participativa tiene su origen, a diferencia de lo que pudiera pensarse, no sólo en las transformaciones económicas, políticas y sociales contemporáneas, sino, en la estructura aporética misma de la democracia moderna. A partir de Rousseau, Schmitt, Kelsen, Heller, Manin y Pitkin, entre otros pensadores, este trabajo tiene como objetivo hacer una revisión teórico-filosófica del concepto de representación política, sus perennes debates, contradicciones y necesarios goznes dentro del gobierno representativo democrático. Particularmente, se abordará la bifurcación entre los principios de identidad y representación, así como su enlace en tanto constitución mixta de los tiempos modernos.

Palabras clave: representación política, gobierno representativo democrático, crisis de representación, aporías de la democracia.

Abstract

The current debate on the crisis of representation expressed in a call for new forms of direct or participatory democracy has its origin, contrary to what might be thought, not only in contemporary economic, political and social transformations, but also in the aporetic structure of modern democracy itself. Starting from Rousseau, Schmitt, Kelsen, Heller, Manin and Pitkin, among other authors, this paper aims to make a theoretical-philosophical review of the concept of political representation; its perennial debates, contradictions and necessary hinges within the democratic representative government. In particular, it will address the bifurcation between the principles of identity and representation, as well as their link as a mixed constitution of modern times.

Key words: political representation, democratic representative government, crisis of representation, aporias of democracy.

Introducción

De acuerdo con Giacomo Marramao (2020), la democracia de los modernos tiene *doble* alma; por un lado, la “madisoniana” con su principio de limitación del poder, incluido el poder soberano; y por el otro, el alma “populista” con su principio de participación. Una descripción que coincide con la de Bernard Manin (1997) y su distinción entre el principio oligárquico y aristocrático de representación versus el principio popular de la democracia directa; recuperada, en buena parte, del pensamiento de Carl Schmitt (2011), a través de la distinción establecida entre identidad y representación de inspiración rousseauiana. La perenne tensión entre estos principios contradictorios, pero complementarios y necesarios entre sí, demuestra que la democracia, en tanto gobierno representativo, se convierte en la constitución mixta de los tiempos modernos, lo que significa que “deberíamos ser capaces de ver democracia y oligarquía, y a la vez, ninguna de ellas” (Manin 1997: 286). Siendo, precisamente, cuando vemos solamente una u otra, la manera más fehaciente de saber que se está ante una crisis de la representación política democrática.

Siguiendo la línea argumentativa de Schmitt, Manin y Pitkin, principalmente, este artículo sostiene que, aunque en la realidad política siempre conviven los principios de identidad y representación; el rasgo distintivo entre la democracia antigua y la moderna es que, en la segunda, la representación reviste un carácter preponderante, aristocrático y necesario. Esto, bajo el principio de que el pueblo no puede estar en *identidad absoluta y directa in realitate presente*, requiriendo estar siempre *representado* personalmente por hombres (Schmitt 2011).

La representación como concepto moderno nació en discrepancia con el autogobierno del pueblo. Históricamente, se vincula a la monarquía y al absolutismo si se considera que Hobbes es su primer gran teórico (Pitkin 1972). Sólo con el paso del tiempo, la representación fue tornándose democrática, aunque su carácter sea, más bien, de origen aristocrático. Las modernas repúblicas del siglo XVIII eran democráticas frente a la monarquía, pero apelaban a los principios de independencia, distinción o no semejanza entre representantes y representados. Para ellas, la representación no era una necesidad, sino la mejor forma de gobernar a los hombres (Manin 1997); un gobierno superior *para* el pueblo o “gobierno de los notables” con el fin de evitar los peligros de la demagogia y del

gobierno del pueblo *por* el pueblo.

Con la extensión del voto universal y la demanda de democratización, la representación adquirió su plena dimensión democrática, cuyo ideal del autogobierno del pueblo se consideró realizado a través de la conformación de los partidos de masas en tanto gobierno *del* pueblo y *para* el pueblo, aunque mediado por un diseño institucional de frenos y contrapesos, con el fin de evitar que la democracia fuese tomada en su sentido ordinario, es decir, como gobierno de la mayoría. La representación democrática combina dos principios contradictorios, pero necesarios entre sí: identidad y representación (Schmitt 2011); democracia y aristocracia (Manin 1997).

El autogobierno del pueblo como *identidad absoluta y directa in realitate presente* (Schmitt 2011) es imposible, y además, es indeseable, si se considera que la democracia en su pureza atenta contra ella misma. La representación, en este sentido, actúa como su freno aristocrático, que necesita, sin embargo, nuevamente, de este ideal identitario si ha de considerarse democrática. De la tensión de estos principios se explica en buena medida el debate por la democracia; pero de la comprensión de su necesaria complementariedad se dilucida que esta es una falsa controversia porque la democracia de los modernos tiene doble alma.

A partir de estos enunciados, el artículo se divide en tres apartados, el primero explica el principio aristocrático de la representación; el segundo, el principio popular y democrático que, históricamente, adquirió y que culminó con el modelo de representación de los partidos políticos de masas; y, por último, el tercero explica la crisis de estos como consecuencias de la bifurcación entre los principios de identidad y de representación, propios de la democracia, en tanto gobierno mixto de los tiempos modernos.

La no- semejanza: el carácter independiente y aristocrático de la representación

La elección, un criterio aristocrático

La idea de representación es eminentemente moderna. “La institución de la representación, desconocida tanto en la polis griega como en

la Roma republicana e imperial, surgió a fines de la Edad Media, especialmente en Inglaterra y Suecia” (Zolo 1994: 106). Sin embargo, recoge elementos históricos de la tradición antigua que la vinculan directamente con la elección, el carácter aristocrático de la representación. Bernard Manin (1997) sostiene que aún en la imagen ideal de la antigua democracia griega donde los ciudadanos seleccionados por sorteo participan en la asamblea, la elección se impone frente a la insaculación, eligiendo a los hombres eminentes para ocupar los cargos públicos, cuyo conocimiento los haría responsables de las decisiones sobre los asuntos financieros y bélicos, poderes decisivos que eran percibidos como *no identificables al pueblo*.

De acuerdo con Manin, si en la Grecia antigua, el sorteo se ligaba a la igualdad política y a la misma probabilidad para ocupar un cargo público entre los ciudadanos, a partir del siglo XV y en adelante, se abandonaría gradualmente el sorteo a favor de la elección, cuya exigencia de obtener un mayor número de votos para ganar el cargo, adquirió la categoría de *mérito*. Florencia, en este sentido, tuvo un papel fundamental en la consolidación de la elección como el método por excelencia del republicanismo aristocrático. Así que, desde su nacimiento “las elecciones quedaron asociadas sistemáticamente con *governo stretto* (gobierno ‘estrecho’ o aristocrático) y el sorteo con gobierno largo (gobierno ‘abierto’ o popular)” (Manin 1997: 60). La democracia queda vinculada al sorteo y la aristocracia con la elección.

Siguiendo a Manin (1997), ya en plena modernidad, el principio de igualdad antropológica se convirtió en el fundamento de la legitimidad democrática que establece un vínculo entre la elección y el consentimiento de los hombres desiguales en virtud o riqueza, pero iguales con respecto al derecho de gobernar a los demás. Se estableció así, que, cualquier ciudadano podría ser sujeto de elección mientras sus *méritos*¹ ganaran la confianza de sus conciudadanos. No obstante, la propia noción de *mérito* implica, inevitablemente, un criterio de selección política y un tratamiento no igualitario que distingue, discrimina y elige a individuos considerados superiores y/o cuyos rasgos sobresalen por su carácter particular, tal y como ocurrió, históricamente, con las incipientes repúblicas modernas del siglo XVIII. Estas fueron conocidas como gobiernos de los “notables” o el “alma madisoniana” de la democracia, cuyos representantes

1 Madison escribe al respecto: “con sensatas limitaciones, la puerta del gobierno federal se abre al mérito de cualquier clase, al nativo o al adoptivo, al viejo o al joven, sin mirar la pobreza o la riqueza ni a determinada profesión ni fe religiosa” (Madison, Hamilton y Jay 2001: 273).

estaban asociados a características de superioridad en términos de educación, juicio, riqueza, etcétera, con el fin de evitar los peligros de la irracionalidad popular.

En otras palabras, el carácter democrático de la modernidad comprendería las condiciones antropológicas de igualdad frente al derecho divino a gobernar, pero, implicaría, nuevamente, elementos aristocráticos y oligárquicos en la noción del “mérito” para ser competitivo y ganar la elección. El sistema electivo de la representación niega la semejanza entre el individuo electo y quien lo elige. El pueblo puede votar por quien le plazca, pero “¿si el pueblo prefiere que las funciones oficiales se mantengan dentro de un círculo de elegidos, qué hay de incorrecto en ello?” (Manin 1997: 62). Ya John Stuart Mill se lamentaba por ello, preguntándose: “¿y para qué sirve el sistema representativo más francamente popular si los electores no se cuidan de elegir el mejor candidato al Parlamento, sino nombran al que gaste mayor suma en la elección?” (Mill 1909: 29).

Aunque democrático frente al principio de herencia de la monarquía absoluta, el gobierno republicano moderno se instauraría como una forma aristocrática y oligárquica del poder basada en la elección como criterio de distinción, selección o no semejanza. “El gobierno sería republicano (o popular) porque el pueblo elegiría a los representantes y, ante todo, porque la frecuencia de las elecciones les obligaría a ser responsables ante el pueblo” (Manin 1997: 130) mediante un ejercicio de elecciones regulares que aseguren la rotación de los cargos para evitar la tiranía (Madison 2001: LIII), mas no por permitir la llegada del hombre común a los cargos de representación.

Las repúblicas modernas y el criterio aristocrático o de no-semejanza entre representante y representado

El principio de “distinción” o de “no semejanza” fue una característica esencial de las repúblicas de Francia, Inglaterra y Estados Unidos en el siglo XVIII, para las cuales “el gobierno representativo fue instituido con plena conciencia de que los representantes electos serían y debían ser ciudadanos distinguidos y socialmente diferentes de quienes les eligieran” (Manin 1997: 94). Los representantes tenían que ser diferentes de los representados y debían estar por encima de estos en lo referente a riqueza, talento y virtud. El periodo que va desde la Primera Ley de Reforma inglesa (1832) a la Segunda (1867), se ha

denominado “la edad de oro del parlamentario privado” o el gobierno de los “notables” en el que la elección se vincula al carácter personal del individuo que destaca por su posición social, ocupación y/o carácter, ganando la confianza de sus electores a través de sus vínculos e interacciones locales.

Para las incipientes repúblicas modernas, la representación no tenía que ver tanto con la imposibilidad del pueblo de reunirse físicamente, sino con un grado superior de gobierno que seleccionaba a los más distinguidos y mejor cualificados para el ejercicio de los cargos públicos y la mejor toma de decisiones, de ahí que el representante debía elegirse por su autosuficiencia económica, su educación y su capacidad para cuidar del todo político. Estas cualidades de selección quedan expresadas de la siguiente manera en *The Federalist*:

[...] bajo el gobierno nacional será necesaria una reputación más general, bastante más amplia, de talento y de las demás cualidades requeridas para acreditar que un hombre es capaz de ocupar los cargos del gobierno nacional (Jay III: 10).

[...] la representación del pueblo, tan numerosa o poco numerosa como se quiera, estará integrada casi totalmente por propietarios de bienes raíces, comerciantes y miembros de las profesiones, que representarán auténticamente a esos intereses y puntos de vista (Hamilton XXXVI: 172).

Para que la representación fuese genuina, los fundadores de las repúblicas representativas sostenían que esta debía ser confiada a hombres superiores en talento y conocimiento respecto a sus conciudadanos, señalando, además, que la representación del pueblo por individuos de clase era una idea quimérica. Expresa Hamilton (2001) al respecto en el numeral XXXV de *El Federalista*:

Los obreros y los industriales se sentirán siempre inclinados, con raras excepciones, a dar sus votos a los comerciantes, de preferencia que a las personas de sus propios oficios o profesiones. [...] Saben que el comerciante es su patrono y amigo natural [...] comprenden que, por grande que sea la confianza que justificadamente tengan en su propio buen sentido, el comerciante puede promover sus intereses con más eficacia que ellos mismos. Se dan cuenta de que su modo de vivir no les ha permitido adquirir esas dotes, son las cuales las mayores facultades naturales resultan casi inútiles en una asamblea

deliberativa; y que la influencia, el peso y los conocimientos superiores de los comerciantes los hacen más aptos para contender con cualquier espíritu de enemistad hacia los intereses fabriles y comerciales que pudiera infiltrarse en las asambleas públicas (Hamilton 2001: 169-170).

Para las repúblicas modernas, el parlamento sería la palestra de una *élite política* que congrega a *líderes* seleccionados por su reputación y preparación para el debate público, quienes en el argumento y el contraargumento pudieran convencer al adversario sobre lo correcto o lo verdadero, a manera de una imagen romántica de la eterna conversación en el “*government by discussion*” (Schmitt 1990: 12). La selección de una élite era indispensable. Esta era la preocupación del federalismo que, centrada en el carácter republicano y no democrático de la representación, advertía que los pequeños demagogos surgen solo en rincones remotos y en las mentalidades “pueblerinas”, por lo que, cuanto mayor era el distrito electoral, mejor era la representación que exigía personalidades destacadas y con suficiente independencia económica para no pedir el voto en comunidades reducidas, proclives a la corrupción (Cordero 2014).

Ante estos orígenes claramente aristocráticos del gobierno representativo moderno, un crítico como Robert Michels afirmaría lo siguiente: “La burguesía victoriosa de los *Droits de Homme* consumió ciertamente la república, pero no la democracia” (Michels 1979: 61). Ya que “los parlamentos burgueses no surgen a fin de representar al pueblo en ningún sentido que se acerque al del ágora clásica [...] Nada más lejos de la *isegoria* (igualdad de derechos para hablar en la asamblea) y la *isonomia* (igualdad ante la ley) de todos los miembros individuales como tales, del *demos*” (Zolo 1994: 107).

El gobierno representativo no significaría el pueblo en absoluto reunido presencialmente en asamblea. No eran los propios ciudadanos quienes hacían las leyes, sino que le confían el ejercicio del poder a sus representantes elegidos, existiendo una distancia entre representantes y representados. Esto supone que el gobierno representativo moderno es incompatible con la idea de autogobierno, entre otras razones, por la naturaleza independiente de la representación. ¿En qué consiste esta independencia? y ¿cuáles son sus razones de incompatibilidad con el autogobierno del pueblo?

El carácter independiente. Una noción simbólica de la representación

Si la constitución del poder moderno se fundamenta sobre la obligación y el consentimiento, el representante electo que habla en nombre de quienes lo eligieron, ahora debe rendir cuentas. El problema es que debido a que no existe un vínculo legal entre la voluntad del pueblo y el comportamiento del representante – y tampoco puede haberlo, pues, precisamente, la política supone decisiones en la incertidumbre y muchas veces en la secrecía – la promesa se suspende en la voluntad del elegido. “El gobierno representativo es, por lo tanto, un sistema en el que los representantes nunca pueden afirmar con completa confianza y certeza ‘nosotros el pueblo’” (Manin 1997: 174).

Sin embargo, a diferencia de la representación absoluta en la que el pueblo solo puede expresarse a través del representante – quien sustituye por completo a los representados – en un gobierno representativo moderno² es fundamental la libertad de opinión, más no el derecho de dar instrucciones, lo que se conoce como el carácter de *independencia* en la representación. El representante por definición es independiente, pero no absolutamente, pues para considerarse democrático, ha de considerar, necesariamente a la opinión pública. En este sentido, de acuerdo con Bernard Manin:

Los sistemas representativos abandonarían dos prácticas que privarían a los representantes de toda independencia: el mandato imperativo y la revocabilidad discrecional de los representantes (revocación). Ninguno de los gobiernos representativos establecidos desde finales del siglo XVIII ha autorizado los mandatos imperativos o ha dotado de cualidad legalmente vinculante a las instrucciones dadas por el electorado. Ninguno ha aplicado de forma duradera la revocabilidad permanente de los representantes. En la Inglaterra del siglo XVIII, ganó aceptación la idea de que los miembros del parlamento representaban a la nación en su conjunto en vez de a sus circunscripciones particulares. Así que no se autorizó que los votantes de cada distrito electoral les diesen “instrucciones” (Manin 1997: 163).

² De acuerdo con Manin, desde que se inventó esta forma de gobierno, se han observado invariablemente cuatro principios en los regímenes representativos: 1) Quienes gobiernan son nombrados por elección con intervalos regulares. 2) La toma de decisiones por los que gobiernan conserva un grado de independencia respecto de los deseos del electorado. 3) Los que son gobernados pueden expresar sus opiniones y deseos políticos sin estar sujetos al control de los que gobiernan. 4) Las decisiones públicas se someten a un proceso de debate (Manin 1997: 6).

Lo anterior significa que el representante no tiene, necesariamente, que realizar los deseos de quienes lo eligieron, no está obligado a ello, pero tampoco puede ignorarlos. No hay representación sin pueblo. Para un defensor de la representación aristocrática como Schmitt, “representar es hacer perceptible y actualizar un ser imperceptible mediante un ser de presencia pública” (Schmitt 2011: 276). Los funcionarios son servidores de la comunidad pero el representante es independiente; por eso no es ni funcionario, ni agente, ni comisario (Schmitt 2011: 279), no está ligado a mandatos ni encargos, es representante del pueblo como un todo. No sólo tiene una *función* sino que tiene un *poder* que lo hace actuar en nombre del Estado. Escribe Schmitt al respecto:

Con ideas de justicia, utilidad social y otras normatividades, no puede comprenderse el hecho de que el Gobierno de una comunidad ordenada sea cosa distinta del poder de un pirata. La diferencia consiste en que todo Gobierno auténtico representa la unidad política de un pueblo – no al pueblo en su realidad natural (Schmitt 2011: 279).

Basándose en Hobbes³, Schmitt (2006) sostendrá que la representación es absoluta o soberana en tanto simboliza al Estado como unidad política⁴ que decide excepcionalmente la distinción “amigo-enemigo” con respecto a otros Estados. Dicha noción se enmarca en lo que Hanna Pitkin ha tipificado como “representación simbólica” (Pitkin 1972: 111), la cual tiene como bases formalistas a la creencia y al consentimiento autorizado del representante independiente de sus electores; una representación hecha para líderes con capacidad sobrehumana, al hacer de las personas, símbolos que actúan en nombre del todo o de una nación. El ejemplo por antonomasia

3 Para Hobbes, el Estado es una persona artificial que representa a los hombres. Señala al respecto en el capítulo XVI del *Leviatán*: “Una multitud de hombres se convierte en una persona cuando está representada por un hombre o una persona, de tal modo que esta puede actuar con el consentimiento de cada uno de los que integran esta multitud en particular. Es, en efecto, la unidad del representante, no la unidad de los representados lo que hace la persona una, y es el representante quien sustenta la persona, pero una sola persona; y la unidad no puede comprenderse de otro modo en la multitud” (Hobbes 2000: 135).

4 El término soberanía tiene aquí su sentido correcto, igual que el de unidad. Ninguna de las dos cosas quiere decir que cada detalle de la existencia de toda persona que pertenece a una unidad política tenga que estar determinado por lo político o sometido a sus órdenes, ni que un sistema centralista haya de aniquilar cualquier otra organización o corporación (Schmitt 2006: 68). Lo relevante es que el Estado sea soberano para decidir, aunque sea excepcionalmente, la distinción amigo-enemigo.

de representación en este contexto es el discurso de Bristol de Edmund Burke (1774), en el que se lee:

Ciertamente, caballeros, la felicidad y la gloria de un representante, deben consistir en [...] sacrificar su reposo, sus placeres y sus satisfacciones a los de aquéllos [...] Pero su opinión imparcial, su juicio maduro y su conciencia ilustrada no debe sacrificarla a ustedes, a ningún hombre ni a grupo de hombres. Todas estas cosas no las tiene derivadas de su voluntad ni del derecho y la constitución [...] Su representante les debe, no sólo su industria, sino su juicio, y los traiciona, en vez de servirles, si lo sacrifica a su opinión. Mi digno colega dice que su voluntad debe ser servidora de la de ustedes. Si eso fuera todo, la cosa es inocente [...]

El Parlamento no es un congreso de embajadores que defienden intereses distintos y hostiles, intereses que cada uno de sus miembros, debe sostener, como agente y abogado, contra otros agentes y abogados, sino una asamblea deliberante de una nación, con un interés: el de la totalidad; donde no deben guiar los intereses y prejuicios locales, sino el bien general que resulta de la razón general del todo. Eligen un diputado; pero cuando lo han escogido, no es el diputado por Bristol, sino un miembro del Parlamento (Burke 1774: 446-448).

Este tipo de representación simbólica, expresada en el discurso de Bristol de Edmund Burke, predominó históricamente en el “parlamentarismo clásico” o el “gobierno de los notables” de los siglos XVIII y XIX (Manin 1997), teniendo como principios rectores a la independencia de juicio y de acción del representante respecto al representado, así como el principio de unidad política por el cual la gran asamblea deliberadora de la nación velaba por el interés general y no por los prejuicios locales. Así lo describe Carl Schmitt al señalar: “Desde que el Parlamento hubo cesado de representar frente al monarca, se vio colocado ante la tarea política de representar la unidad política, ahora con la misma decisión frente al pueblo, es decir, sus propios electores, y mantenerse independiente de ellos” (Schmitt 2011: 286). De ahí que, para el jurista alemán y para los defensores del parlamentarismo clásico, el advenimiento de los partidos políticos de masas en el siglo XX constituyera una amenaza para la unidad política

estatal y para la política misma degradada a la “política de partido”⁵. El Parlamento ya no representaría más a la nación como un todo, sino a los partidos como intereses particulares.

De acuerdo con esta noción simbólica e independiente de la representación, los diputados del parlamentarismo clásico vinculaban su conocimiento con la voluntad general del pueblo, sosteniendo una imparcialidad frente a las pequeñas ambiciones de la voluntad particular. La asamblea deliberadora exigía pocos representantes pero instruidos para que la razón se antepusiera a la pasión del gobierno democrático, cuyo mayor número de representantes atraería en proporción, la poca instrucción y la capacidad limitada, además de un carácter faccioso⁶ e irracional que les impediría velar por el interés público y la voluntad general del pueblo (Cordero 2014).

La idea del representante aristócrata, “notable” e independiente del parlamentarismo clásico prevaleció hasta el siglo XIX para diluirse cuando la universalización del voto exigió la democratización de la representación bajo la premisa de la llegada del hombre común a los cargos electivos por medio de los partidos políticos de masas. Ello suponía la abolición del principio de distinción entre el representante y los representados, y con ello, la idea de suprimir el elitismo para dar lugar al gobierno popular auténticamente democrático.

La semejanza: el carácter identitario y popular de la representación democrática

Como se señaló con anterioridad, el gobierno representativo moderno supone el carácter independiente de la representación, así como la inexistencia de un vínculo legal entre la voluntad del pueblo y el comportamiento del representante. De ahí que, “el gobierno representativo es, por lo tanto, un sistema en el que los representantes

5 “La ecuación política = política de partido se hace posible cuando empieza a perder fuerza la idea de una unidad política (del Estado) capaz de relativizar a todos los partidos que operan en la política interior con sus correspondientes rivalidades, con lo cual éstas adquieren una intensidad superior a la de la oposición común, en la política exterior, respecto de otros Estados” (Schmitt 2006: 62).

6 “Por facción se entiende a un grupo de ciudadanos tanto si forma una mayoría como una minoría del todo, que están unidos y activados por algún impulso en común de la pasión o del interés, que va en contra de los derechos de otros ciudadanos o de los intereses permanentes y agregados de la comunidad” (Sartori 2005: 40).

nunca pueden afirmar con completa confianza y certeza nosotros el pueblo” (Manin 1997: 174). Una característica constitutiva del gobierno representativo reconocida, pero rechazada por los teóricos de la identidad⁷ como Rousseau, para quien toda ley que el pueblo no haya ratificado en persona o en identidad absoluta y directa (*in realitate* presente) es nula. El pueblo es el soberano, cuya voluntad radica en sí mismo, o es otro. No hay medio, no puede ni necesita de representación (Rousseau 1836: 129).

En *El Contrato Social*, Rousseau sostiene una dura crítica al gobierno representativo. La idea de “representantes” – decía – en la que los pueblos modernos se creen libres deriva de un gobierno feudal que degrada a la especie humana, siendo solo un legítimo derecho de esclavitud que engaña libertad en las elecciones, pero una vez elegidos sus representantes, es esclavo. “En el instante en que un pueblo nombra representantes ya no es libre; deja de existir” (Rousseau 1836: 132) Los diputados del pueblo no son ni pueden ser sus representantes, en tanto que, el ejercicio de la “voluntad general” (Rousseau 1836: 132) o del pueblo soberano, no puede enajenarse y únicamente puede estar representado por sí mismo. En otras palabras, el pensamiento de la identidad niega a la representación al considerarla un ejercicio de independencia o autonomía absoluta del representante respecto al representado, siendo el autogobierno la solución a este problema, inspirando así a una noción *descriptiva* de la representación. ¿En qué consiste ésta? ¿Cuáles son sus características respecto al principio de no semejanza y el carácter independiente y aristocrático de la representación?

7 “A pesar de tanto como ha sido estudiado Rousseau, y a pesar de que la correcta comprensión de este marca el principio de la democracia moderna, parece ser que aún no se han percatado de que la concepción del Estado del *Contrat social* contiene incoherentemente estos dos elementos a la vez. La fachada es liberal: basar la legitimidad del Estado en un contrato libre. Pero en la continuación de su exposición y en el desarrollo del concepto esencial – la *volonté générale* – se evidencia que el Estado auténtico, según Rousseau, sólo existe allí donde el pueblo es homogéneo, allí donde, en lo esencial, impere la unanimidad. Según el *Contrat social*, en el Estado no puede haber partidos, ni interés del Estado distinto al interés de todos, ni cualquiera otros intereses particulares, ni diferencias religiosas; nada de cuanto separa a las personas [...] La unanimidad tiene que llegar incluso hasta el punto de que las leyes sean elaboradas *sans discussion*, según Rousseau. Incluso juez y parte deben de pretender lo mismo, sin preguntarse cuál de las dos partes, si demandante o demandado, es la que debe pretender lo mismo: en pocas palabras, en la homogeneidad elevada hasta el grado de identidad todo funciona por sí mismo [...] La *volonté générale*, tal y como la concibe Rousseau, es, en realidad, homogeneidad; es, en realidad, una democracia consecuente. Según el *Contrat social*, el Estado se basará entonces, a pesar del título y a pesar de la introducción del concepto del contrato, no en un contrato, sino esencialmente en la homogeneidad. De ella resulta la *identidad* democrática entre gobernantes y gobernados” (Schmitt 1990: 18-19).

De acuerdo con Hanna Pitkin (1972), el origen de la palabra diputado⁸ sugiere al representante como alguien distinto de aquel por quien se actúa. Para los defensores de la representación descriptiva, por el contrario, una auténtica representación implica que los ciudadanos elijan entre ellos mismos y como ellos mismos, sobreponiendo lo típico ante lo distinto o desigual.

A través de la metáfora del “espejo”, la representación descriptiva presupone una similitud entre el representado y el representante al ser este último quien comparte las actitudes y los sentimientos del primero; las conoce porque ha vivido sus circunstancias, deseos y necesidades, y al ser su reflejo más exacto, puede pensar y actuar como si fuese él mismo. Para los descriptivistas, la representación depende de las características del representante, de lo que es o de lo que parece ser. Representar, en este caso, no es suplir ni cosa de autoridad para vincular a otros en nombre de, “no es un ‘actuar por’ sino un dar información sobre, un hacer representaciones acerca de algo; por consiguiente, no precisa ni de autorización ni de responsabilidad” (Pitkin 1972: 84).

El representante no es el experto, sabe que el interés y los deseos son algo definible por la persona que los experimenta, de modo que sustituye, pero lo hace en virtud de una correspondencia o conexión con quienes lo eligieron. La asamblea representativa, en este sentido, sería el pueblo en miniatura, sintiendo, pensando y actuando espontáneamente como todo el pueblo. Los representantes serían hombres comunes e iguales a sus electores, por lo que al conocer las circunstancias de donde ellos mismos emergen, actuarían automáticamente en interés del electorado que los eligió, siendo servidores fieles de su comunidad.

La representación, según la noción descriptiva, se convierte en el reflejo exacto de la voluntad popular. Solo así, señala Pitkin, adquiere su sentido la idea del autogobierno democrático de la que se desprende la idea del *mandato imperativo*, la cual, a diferencia de los descriptivistas, sí implica un ejercicio de autoridad e identificación entre la voluntad de representantes y la del pueblo que quedan afianzadas por disposiciones legales o instrucciones (Manin 1997: 111) y que dan

8 “La idea de sustitución o de reemplazo aparece también en ‘*deputy*’ (diputado, comisionado), que viene del latín *deputare*, considerar como destinar o adjudicar, y de ‘*putare*’ (pensar), y que también ha llegado al inglés a través del francés antiguo, sugiriendo a alguien del que se piensa o al que se considera es diferente de aquel por quien actúa. De ese modo, también un lugarteniente es alguien que ocupa el sitio de otro, que está en lugar de él; y ‘*vicar*’ (vicario) deriva del latín *vicarius* o sustituto” (Pitkin 1972: 120).

cuenta del representante comprometido con la promulgación de leyes deseadas por sus electores. El representante se convierte así, más bien, en un *agente*. Esa es la condición para que él represente genuinamente y no se convierta en la fuerza real activa detrás de la política.

Partidos políticos, el enlace entre identidad y representación

La noción descriptiva de la representación y el mandato imperativo fundamentaron la demanda de democratización frente al parlamentarismo clásico o el gobierno de los notables, proponiendo, en su lugar, un gobierno auténticamente popular que eliminara la distinción aristocrática entre representantes y representados, y permitiera la llegada del hombre común a los cargos de elección. No obstante, bajo el entendido de que la voluntad general y el autogobierno del pueblo rousseauianos son imposibles, pues el pueblo nunca puede estar en identidad absoluta y directa *in realitate* presente, requiriendo estar siempre representado personalmente por hombres (Schmitt 2011), Kelsen sostendrá que el autogobierno del pueblo es el *ideal* normativo de la democracia, mientras que en la realidad (sociológica), “la democracia necesaria e inevitable requiere de un Estado de partidos” (Kelsen 1934: 37). Es decir, necesita de un sistema de representación y de una política yuxtapuesta y contradictoria que encarne intereses especiales y plurales, y no necesariamente exprese una voluntad o interés general, más que sólo como ficción jurídica (Kelsen 1934)⁹.

La evolución y transición de la representación que va del modelo del parlamentarismo clásico al de los partidos políticos de masas implicó, precisamente, que los partidos políticos no se ocuparan del interés general, sino del “localismo” que “orienta al partido hacia las cuestiones de interés regional, en detrimento de las grandes cuestiones nacionales e internacionales [...] No hay ya, propiamente hablando, una política de partido, sino políticas locales yuxtapuestas y contradictorias que se inspiran en intereses especiales, sin expresar un interés general, ni un punto de vista de conjunto de los problemas” (Duverger 2012: 83). Esto es contrario a lo expresado por Burke (1774), quien, según Sartori, fue un fiel representante del

⁹ Este argumento se enmarca en la tradición liberal que estudiosos como Chantal Mouffe (2007) critican, ya que desde esta posición, lo político aparece como la mera resolución de intereses dispersos y eventualmente contradictorios que, sin embargo, pueden ser conciliados a través de las instituciones, el diálogo y la razón.

“parlamentarismo clásico”, que definía al partido como: “un cuerpo de hombres unidos para promover, mediante su labor conjunta, el interés nacional sobre la base de algún principio particular acerca del cual todos están de acuerdo” (Sartori 2005:36).

En el modelo de los partidos políticos de masas, los ideales del autogobierno y del mandato imperativo del pueblo se consideraron realizados a través de la formación de los programas electorales, los cuales permitirían determinar la dirección del gobierno, al reflejar el sentir y la opinión pública popular expresada por sus líderes políticos. A diferencia del “parlamentarismo clásico” en el que el representante es independiente de sus electores, de modo que no podría recibir sus instrucciones, el diputado electo por partido político no es libre para actuar como su juicio se lo dicte, sino que deberá ceñirse al programa de acción e ideológico por el que fue elegido.

De acuerdo con Manin, la elección de representantes a partir de programas y la *identificación* del electorado con partidos concretos se consideraron un significativo avance hacia una mayor similitud entre gobernantes y gobernados. El gobierno representativo se acercaba al gobierno popular a través de partidos políticos, cuyos miembros electos reflejaban los deseos de los votantes de cada distrito electoral, expresando, también, su opinión acerca del programa político del partido que actuaría como eslabón entre los deseos locales y los intereses nacionales.

Ahora bien, si hasta ahora hemos visto que los principios de identidad (autogobierno, voluntad general, mandato imperativo y semejanza), así como de representación (voluntad general, unidad política, independencia y no semejanza) encontraron su enlace a través de los partidos de masas concebidos como la articulación entre la voluntad general y las voluntades particulares en tanto programas electorales en pugna o competencia, vale plantearse ¿qué factores han ocasionado su crisis en términos de las teorías de la representación?

El cuestionamiento a los partidos políticos: la bifurcación entre identidad y representación

Si hasta aquí se comprende que “en la realidad de la vida política no hay un Estado que pueda renunciar a todos los elementos estructurales del principio de la identidad, como tampoco de todos los elementos estructurales de la representación” (Schmitt 2011: 271), de manera que la “metamorfosis de la representación” hacia los partidos políticos de masas se convirtió en el modelo paradigmático de la constitución mixta de los tiempos modernos (Manin 1997). Resulta esclarecedor plantearse los momentos en que la composición mixta se bifurca para oponer los principios constitutivos de la democracia entre identidad y representación; semejanza y distinción; mandato imperativo e independencia del representante; voluntad general y voluntad particular, respectivamente.

Una de las críticas más relevantes al enlace entre identidad y representación en el modelo de los partidos políticos fue la asestada en la primera mitad del siglo XX por Carl Schmitt. De acuerdo con el jurista alemán, los partidos políticos de masas son incompatibles con el parlamentarismo y su premisa liberal de “fe” en la discusión pública y todos los supuestos que derivan de ella: la disposición a dejarse convencer, la independencia de juicio con respecto a los partidos políticos y la imparcialidad frente a intereses egoístas. El parlamentarismo como “*government by discussion*” en la era de los partidos políticos perdía este fundamento, pues su función ya no sería la mejor selección de los líderes políticos para el debate público, sino que se convertiría en el “gobierno de aficionados”, en la inutilidad y la banalidad de los discursos parlamentarios, en el abuso de la inmunidad y los privilegios parlamentarios. En suma, en “el dominio de los partidos” (Schmitt 1990: 24) que transformaba al parlamentarismo en una institución hueca.

Para Schmitt, la fe liberal en la discusión pública se llevaba una gran desilusión, pues la realidad de la vida parlamentaria y de los partidos políticos estaba muy lejos de ser el resultado de los debates parlamentarios. Escribe al respecto: “es de imaginar que todo el mundo sabe que ya no se trata de convencer al adversario de lo correcto y verdadero, sino de conseguir la mayoría para gobernar” (Schmitt 1990: 10). El parlamento como institución dejaría de atender la voluntad general del pueblo para convertirse en la voluntad

particular del partido dominante. “La autoridad gobernante ya no es, como en el parlamentarismo, todo el parlamento; lo es el partido o la coalición mayoritaria. La democracia de partidos es la era del gobierno de partido” (Manin 1997: 216).

La paradoja consistía en que los representantes electos, identificados con un programa electoral, tendrían que seguir las instrucciones del programa de acción partidista a modo de mandato imperativo; sin embargo, la libre competencia de ideas que idealmente debía equilibrarse en el proceso mismo de la discusión parlamentaria queda refutada cuando todas las voces tienen derecho a ser expresadas en la gran asamblea deliberadora, pero las decisiones sometidas quedan al veredicto aplastante de la mayoría. “Es el consentimiento de la mayoría, no el debate, lo que hace la ley” (Manin 1997: 190).

Aquí radicaba la preocupación de John Stuart Mill, para quien el peligro se centraba en que la democracia fuese tomada por lo que ordinariamente significa, el *gobierno de la mayoría numérica*¹⁰, y en ello, la contradicción entre democracia y libertad que llevaría a la eliminación de la minoría. Escribe así: “La democracia así constituida no alcanza su fin ostensible, el de dar siempre el poder a la mayoría numérica, y por el contrario, hace algo muy diferente, lo entrega a una mayoría de la mayoría que quizás no sea, y frecuentemente no sea más que una minoría en la colectividad [...] El Parlamento no representaría más que la simple mayoría de la nación” (Mill 1909: 132-134), y en suma, significaría sólo una voluntad particular.

El gobierno parlamentario puede lograr la mayoría, no obstante, es incapaz de controlar el pensamiento y la voz de los partidos políticos de oposición, por lo que en la tarea del consentimiento deberá llegar a compromisos con las minorías a partir del cálculo de interés mutuo y el trabajo en comisiones cada vez más cerradas, lo que contravendría nuevamente con el principio liberal de discusión pública. El parlamentarismo se presenta, nuevamente, como una ilusión o una mala fachada que oculta a los “dueños del poder real”. De esta manera, coincidiendo con la crítica marxista, Schmitt sostendrá:

¹⁰ Kelsen responde: “La mayoría no consiste en que triunfe la voluntad del mayor número, sino en aceptar la idea de que, bajo la acción de este principio, los individuos integrantes de la comunidad social se dividan en dos grupos fundamentales. Así resulta que la tendencia a formar y a lograr una mayoría se deriva la consecuencia de constituirse dos grupos adversos que luchan por el poder” (Kelsen 1934: 84).

El parlamentarismo ya ha llegado hasta el punto de que todos los asuntos públicos se han convertido en objeto de botines y compromisos entre los partidos y sus seguidores, y la política, lejos de ser el cometido de una élite, ha llegado a ser el negocio, por lo general despreciado, de una, por lo general, despreciada clase (Schmitt 1990: 7).

Las decisiones importantes serían reuniones secretas de los jefes de los grupos parlamentarios o, incluso, en comisiones no parlamentarias; así se origina la derivación y supresión de todas las responsabilidades, con lo que el sistema parlamentario resulta ser, sólo una mala fachada del dominio de los partidos y de los intereses económicos (Schmitt 1990: 25).

De acuerdo con el jurista alemán, con el advenimiento de los partidos políticos de masas y la creciente influencia del poder económico por cabildeo, los fundamentos del parlamentarismo clásico basados en el debate y la discusión pública se convirtieron en una formalidad artificial que da cuenta de aquella institución insostenible dentro del modelo de democracia partidista en donde los dirigentes, que se supone, debían ser sólo agentes de las masas comprometidos a recibir instrucciones, terminan por ser independientes de estas. El parlamentarismo había perdido sus raíces morales e intelectuales, mostrándose un aparato vacío y mecánico ante el que había que buscarse una democracia directa, vital y cesarista, lo que significa que debía hacerse un llamado a la identidad del Pueblo. Tal y como veremos más adelante.

Otro crítico relevante como Robert Michels señalará que los partidos políticos una vez alcanzado su nivel de institucionalismo burocrático promueven una división del trabajo que configura un poder centralizado en una minoría de directivos y una mayoría de dirigidos, cuya tendencia es la emancipación de los líderes respecto de la inspección de la masa, un poder independiente que, además, se ve favorecido por la potencialidad financiera pública del partido que sostiene a esa burocracia. En otras palabras, la organización de un partido político implica que la democracia deba ser eliminada, esto es, “la tendencia hacia la aristocracia, o mejor dicho, hacia la oligarquía, que es propia de toda organización de partido” (Michels 1979: 55). “Quien dice organización, dice oligarquía” (Michels 1979: 11). La democracia de partidos es la era de la oligarquía de los dirigentes partidistas y expresión de las voluntades particulares en detrimento de

la voluntad general del pueblo.

La sospecha y la denuncia de que el representante es independiente y expresa sólo su voluntad e interés particular se convierte en la convicción de los teóricos de la identidad. Es así como se presenta la bifurcación entre representación e identidad en un llamado a realizar una auténtica democracia en la que la voluntad general o del pueblo soberano no pueda enajenarse, aun cuando el carácter de independencia sea constitutivo a la representación misma.

El llamado a la identidad del Pueblo: La “voluntad general” y la “voluntad de todos”

Ante la crisis de representación, el llamado a la identidad se hace presente. La crítica a los partidos políticos coincide con una apelación a la “voluntad general” del pueblo rousseauiana por encima de las voluntades particulares, misma que se expresa en la noción descriptiva de la representación bajo dos vertientes señaladas por Bernard Manin:

Los objetivos de la visión “descriptiva” y de la “teoría del mandato” son los mismos. No obstante, en el segundo caso, la identidad entre la voluntad de los representantes y la del pueblo queda asegurada mediante disposiciones legales formales (instrucciones o mandatos imperativos); mientras que la concepción “descriptiva” presupone que los representantes harán espontáneamente lo que el pueblo haría, puesto que son reflejos del pueblo, comparten las circunstancias de sus votantes y están próximos a ellos, en los dos sentidos del término, el metafórico y el físico (Manin 1997: 111).

Lo anterior significa que, aunque ambas apelen a mecanismos de democracia directa es posible diferenciarlas, pues el mandato imperativo dota de sentido legal y político a la representación bajo la figura del líder-agente que cumple las demandas de sus electores creando una *identificación* plena entre estos. La noción descriptiva, por su parte, tiende a la *asimilación* entre representante y representado hasta el punto de la desaparición de la propia noción de representación bajo la idea del autogobierno del pueblo, recordando que para la noción descriptiva, representar no es cosa de autoridad ni de responsabilidad para vincular a otros en nombre de, no es un “actuar por” sino un dar información “sobre”. Una distinción importante para comprender la

manera en que el llamado a la identidad frente a la representación toma su deriva, ya sea como “voluntad general” o como “voluntad de todos”.

De acuerdo con Hermann Heller, basadas en la teoría democrática rousseauiana, diversas ideologías más cercanas a la idea de democracia directa sin mediaciones hacen una transustanciación de la “voluntad general” a la “voluntad de todos”, lo que significa que creen que el Estado es el mero resultado de la “suma” de los individuos, negando una “voluntad general” política e independiente de ella misma. En otras palabras, la “voluntad de todos” es el autogobierno del pueblo, mientras que la “voluntad general”, por su parte, implica una mediación política superior que presupone que el Estado es algo más que la suma de los individuos que lo conforman. Para el jurista alemán el problema entre la “voluntad de todos” y la “voluntad general” se presenta así: “¿cómo hay que concebir al Estado, en cuanto unidad, en la multiplicidad, sin afirmar que se trata de un ser autónomo, independiente de los hombres que lo actúan y sin considerarlo como una mera ficción?, y, por otro lado, ¿cómo hay que concebir al Estado dado que es producido por muchos y, sin embargo, él actúa unitariamente?” (Heller 2017: 293).

Así, por ejemplo, un teórico de la “voluntad general” superior a la “voluntad de todos” es Carl Schmitt, quien sostiene que se requiere de un líder que encarne a la unidad política del pueblo y su sentir, a través del uso de mecanismos de democracia directa. Escribe en este sentido:

Pueblo es un concepto perteneciente al Derecho Público. El pueblo existe sólo en la esfera de lo público. La opinión unánime de cien millones de particulares no es ni la voluntad del pueblo ni la opinión pública. Cabe expresar la voluntad del pueblo mediante la aclamación – acclamatio –, su existencia obvia e incontestada, igual de bien y de forma aún más democrática que mediante un aparato estadístico, elaborado desde hace solo medio siglo con esmerada minuciosidad. Cuanto más poderosa es la fuerza del sentimiento democrático, tanto más segura es la comprensión de que la democracia es otra cosa que un sistema para registrar votaciones secretas. Frente a una democracia no solo técnica, sino también, en un sentido vital, directa, el parlamento, generado a partir de un encadenamiento de ideas liberales, parece como una maquinaria artificial, mientras que los métodos dictatoriales y cesaristas no

solo pueden ser mantenidos por la aclamatio del pueblo, sino que, asimismo, pueden ser la expresión directa de la sustancia y la fuerza democrática (Schmitt 1990: 22).

Para Schmitt, el Pueblo ha de ser tan homogéneo que, por unanimidad, predomina su voluntad general, de ahí que el plebiscito resulte ser el carácter más vivo de la democracia, pues refuerza su carácter existencial y decisivo a través de un “sí” o de un “no” por parte de la multitud reunida que se manifiesta por aclamación a cuestiones cardinales. Pero el Pueblo aunque es soberano, también es incapaz de gobernarse a sí mismo, por ello requiere del líder-agente que plantee las cuestiones que él refrenda o rechaza.

Ante lo anterior, Rousseau advertía que, “si el pueblo promete simplemente obedecer, por este mismo acto se disuelve y pierde su calidad de pueblo; apenas hay un señor, ya no hay soberano, y desde luego se halla destruido el cuerpo político” (Rousseau 1836: 32), pero nadie puede sospechar esto, si se está convencido de la identificación entre el líder y el Pueblo, donde el mandato del primero es el actuar del segundo y viceversa. Al respecto, escribe el filósofo alemán Peter Sloterdijk:

La específica adecuación del papel desempeñado por Hitler [...] pone de manifiesto la superficie de contacto que permitió la “alianza entre chusma y élite” [...] En lo que concierne a las aptitudes de Adolf Hitler, el diagnóstico es claro. Mientras cumplió sus labores como Fuhrer, no actúo en absoluto como la ensalzada contrafigura de una masa guiada por él mismo, sino como su delegado y catalizador. En todo momento adoptó el mandato imperativo de la vulgaridad, no gracias a sus aptitudes excepcionales, sino merced a su inequívoca grosería y a su manifiesta trivialidad (Sloterdijk 2006: 25-26).

En la búsqueda de la auténtica representación, la democracia encuentra su propia destrucción. A mayor unanimidad, mayor homogeneidad expresada en la voluntad general del Pueblo; una voluntad aglutinante de todas las voluntades, y por ello, antipluralista suprema y única; por la cual, el líder a imagen y semejanza suya es capaz de representar bajo su mandato imperativo. En otras palabras, en la paradójica búsqueda de la identidad se encuentra el máximo de representación. El lema del monarca absoluto: “El Estado soy yo” coincide con el mandato imperativo del líder: “El pueblo soy yo”.

A sabiendas del autoritarismo en el que desemboca el llamado a la identidad, Ernesto Laclau, por señalar a uno de los teóricos más destacados en el tema, hará un gran esfuerzo por diferenciar aquellas articulaciones sociales que, aunque críticas con la representación, evitan la antipluralidad y la plena identificación con la unidad estatal o la figura del líder. Así, por ejemplo, el filósofo argentino sostiene que, a diferencia del fascismo, el populismo no es autoritario porque “la unidad del grupo es simplemente el resultado de una sumatoria de demandas sociales” (Laclau 2005: 278), que nunca suponen su asimilación en la unidad política, convirtiéndose así en “la condición misma de la construcción de una voluntad colectiva que, en muchos casos, puede ser profundamente democrática” (Laclau 2005: 209), ya que no hay una representación totalizadora ni un líder que la represente, en tanto este se *asemeja*¹¹ con dicha voluntad colectiva.

Sin embargo, si se analiza cuidadosamente esta propuesta, se podrá estar de acuerdo en que Laclau se convierte, ahora, en un teórico de la “voluntad de todos” por oposición a la “voluntad general” al sostener que, para el populismo no existe una “voluntad general” superior o externa a ella misma, sino que es la “voluntad de todos” o el autogobierno del pueblo, lo que da cuenta, paradójicamente, de la “representación espejo” que la sustenta (Cordero 2023). Esto supone, nuevamente, un llamado a la identidad del pueblo, esta vez, bajo una noción descriptiva de la representación que no supone un ejercicio de autoridad, sino un vínculo cercano entre representantes y representados; de ahí que, para Laclau, el líder “es el padre, pero también uno de los hermanos” (Laclau 2005: 84).

Ante la distinción entre los teóricos de la identidad, ya sea a través de la búsqueda de la “voluntad general” o de la “voluntad de todos”, será Hermann Heller quien sostenga que ni unos ni otros logran capturar la naturaleza dual y compleja del Estado representativo democrático, convirtiendo su legalidad peculiar en una metafísica del pueblo por la cual este queda reducido a simple fenómeno de expresión del pueblo democrático o de la representación romántica de la nación (Heller 2017: 213), constituyendo ambas formas de autoritarismo popular.

11 “Si el líder lidera porque presenta de un modo particularmente marcado rasgos que son comunes a todos los miembros del grupo, ya no puede ser en su pureza, el dirigente despótico, narcisista. Por un lado, como participa en la sustancia misma de la comunidad que hace posible la identificación, su identidad está dividida: él es el padre, pero también uno de los hermanos” (Laclau 2005: 84).

La búsqueda de la identidad es incapaz de librarse de la representación; asimismo, la representación democrática es imposible sin un llamado a la identidad. Identidad y representación son, entonces, las dos caras de la misma moneda llamada: gobierno representativo democrático – alcanzando su gozne más o menos estable en el modelo de los partidos políticos de masas y en una noción de la representación que actúa en “interés” de los representados (Pitkin 1972), más que basarse en su semejanza o en la sustitución de estos – aunque este enlace nunca sea seguro, pues la tensión entre los principios constitutivos amenaza permanentemente con su bifurcación y crisis.

Conclusiones

A partir de Rousseau, Schmitt, Kelsen, Heller, Manin y Pitkin, principalmente, este trabajo presentó una revisión teórica del concepto de representación política; su perenne debate y su constitución contradictoria entre los principios de identidad y representación bajo las nociones de representación descriptiva y simbólica; lo que supone el alma doble de la democracia representativa con sus componentes oligárquicos, aristocráticos y populares en tanto constitución mixta de los tiempos modernos.

La permanente amenaza de crisis entre estos elementos contradictorios es una expresión de la aporía constitutiva del gobierno representativo democrático, pues ni siquiera el llamado más puro a la identidad y semejanza queda exento de la representación, de ahí que la frontera entre democracia y autoritarismo sea siempre insegura. A mayor identidad, mayor representación. Detrás de los ideales del autogobierno, la voluntad general y el mandato imperativo subyace una dimensión de representación e independencia, por lo que los representantes nunca puedan afirmar con completa confianza y certeza “nosotros el pueblo”.

La inevitable falta de semejanza es la condición del gobierno representativo democrático, pues aunque los representantes estén obligados por mandatos, no pueden ser similares a sus electorados, no pueden ser el pueblo en miniatura, sintiendo, pensando y actuando espontáneamente como todo el pueblo. Pero esto tampoco significa que la independencia por definición del representante signifique sólo un artilugio, ya que para ser democrática, la representación requiere

del ideal de la identidad, de ahí que en el gobierno representativo democrático debemos ser capaces de ver democracia y oligarquía, y a la vez, ninguna de ellas.

Bibliografía

- Burke, Edmund. 1774. "Speech to the Electors of Bristol". *The Founders Constitution* 1, Chapter 13, Document 7. Chicago: The University of Chicago Press. <http://press-pubs.uchicago.edu/founders/documents/v1ch13s7.html>.
- Cordero García, Grecia. 2023. "Populismo y neoliberalismo como izquierda y derecha ideológicas en el siglo XXI". *Revista Mexicana de Sociología*. 85 (2): 141-168.
- Cordero García, Grecia. 2014. "Análisis teórico: La figura del candidato independiente en México". Tesis de maestría, Universidad Nacional Autónoma de México. <http://132.248.9.195/ptd2016/octubre/0751921/0751921.pdf>.
- Duverger, Maurice. 2012. *Los partidos políticos*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Hamilton, Alexander, John Jay y James Madison. 2001. *The Federalist*. Indianapolis: Liberty Fund. https://files.libertyfund.org/files/788/0084_LFeBk.pdf.
- Heller, Hermann. 2017. *Teoría del Estado*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Hobbes, Thomas. 2000. *Leviatán o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Kelsen, Hans. 1934. *Esencia y valor de la democracia*. Barcelona: Editorial Labor.
- Laclau, Ernesto. 2005. *La razón populista*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Manin, Bernard. 1997. *The principles of representative government*. New York: Cambridge University Press.
- Marramao, Giacomo. 2020. *Sobre el síndrome populista. La deslegitimación como estrategia política*. Barcelona: Gedisa

Editorial.

- Michels, Robert. 1979. *Los partidos políticos. Un estudio sociológico de las tendencias oligárquicas de la democracia moderna*. Buenos Aires: Amorrortu Editores.
- Mill, John Stuart. 1909. *Considerations on representative government*. London: Savill and Edwards Printers, Harvard College Library. <https://archive.org/stream/considerationso04millgoog#page/n8/mode/2up>.
- Mouffe, Chantal. 2007. *En torno a lo político*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Pitkin, Hanna. 1972. *The concept of representation*. Los Angeles: University of California Press.
- Rousseau, Jean Jacques. 1836. *El contrato social o principios del derecho político*. Barcelona: Imprenta de los Herederos de la Roca. [http://dhpedia.wikispaces.com/El+contrato+social+\(libro\)](http://dhpedia.wikispaces.com/El+contrato+social+(libro)).
- Sartori, Giovanni. 2005. *Partidos y sistemas de partidos*. Madrid: Alianza Editorial.
- Schmitt, Carl. 1990. *Sobre el parlamentarismo*. Madrid: Tecnos.
- Schmitt, Carl. 2006. *El concepto de lo político*. Madrid: Alianza Editorial.
- Schmitt, Carl. 2011. *Teoría de la Constitución*. Madrid: Alianza Editorial.
- Sloterdijk, Peter. 2006. *El desprecio de las masas*. Madrid: Pre-textos.
- Zolo, Danilo. 1994. *Democracia y complejidad: un enfoque realista*. Buenos Aires: Nueva Visión Editorial.